

## **CONSULTA PÚBLICA DE LA ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LAS PESQUERÍAS DE TÚNIDOS TROPICALES EN EL OCÉANO ÍNDICO.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan a continuación los aspectos correspondientes del proyecto de Orden que este Ministerio tiene intención inicialmente de tramitar para regular las pesquerías de túnidos tropicales en el Océano Índico, a efectos de recabar la opinión del sector pesquero, así como de las organizaciones más representativas de dicho sector.

### **A) FINALIDAD DE LA NORMA**

La norma que se propone tiene la finalidad de regular la actividad pesquera ejercida por los buques españoles en aguas del Océano Índico a partir de 2021, estableciendo medidas para la gestión de los stocks de túnidos tropicales de modo que se consiga una mayor racionalización del esfuerzo pesquero y se permita cumplir con las reducciones de captura de rabil y las limitaciones de capturas de listado derivadas de su regla de control de captura.

### **B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.**

En el informe de 2016 del Comité científico de CTOI, se constató que el Rabil en el Índico se encontraba sobreexplotado y sujeto a sobrepesca. Por este motivo se adoptó un plan de recuperación, con una reducción de las capturas de rabil de la flota de cerco del 15% respecto al nivel de 2014.

La Resolución 16/01, que fue sustituida cronológicamente por las Resoluciones 17/01, 18/01 y 19/01, incluye medidas provisionales de limitación de capturas de rabil consistentes en la reducción del 15% de dicha especie respecto a los niveles de 2014 para las Partes Contratantes cuyos cerqueros hayan registrado capturas en 2014 por encima de la 5000 tn (punto 5 Resolución 19/01).

Para hacer frente a estas medidas provisionales, se aprobaron las Órdenes ministeriales APM/17/2018, APA/22/2019 y APA/93/2020, por las que se regula el ejercicio de la pesca de Rabil para la flota atunera de cerco congeladora en el Océano Índico en las campañas de 2018, 2019 y 2020, respectivamente.

Debido a la evolución de las cuotas y las capturas de los últimos años, se hace necesario contar con un instrumento que regule la actividad de los buques que ejercen su actividad en el Océano Índico dirigida a la pesca de túnidos tropicales para asegurar que no se sobrepasan las posibilidades de pesca asignadas a España garantizando al mismo tiempo la viabilidad de todas las flotas.

### **C) OBJETIVOS DE LA NORMA**

El objetivo principal de esta norma es regular las pesquerías de túnidos tropicales en el Océano Índico de la flota de bandera española que las explota.

### **D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS**

Al tratarse de una actividad regulada por la Comisión del Atún del Océano Índico, la Administración está obligada a regular la actividad de la flota española para garantizar el correcto cumplimiento de nuestras obligaciones internacionales.